

TASAS LOCALES

EXPLICACIÓN DEL TRIBUTO, EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Regulación legal

Las tasas en general están reguladas en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 9 marzo 2004, núm. 59, [pág. 10284] ; rectificación de errores BOE 13 marzo 2004, núm. 63, [pág.11385])

Gestión

Son un tributo municipal y que gestiona íntegramente el Ayuntamiento.

En general son tributos instantáneos; es decir, se debe pagar cuando se ocupa el dominio público o se presta un servicio público.

Destino de lo cobrado

Lo recaudado va íntegramente al Ayuntamiento.

Quién debe pagarlo

Existen dos tipos de tasas:

- Por ocupación del dominio público (aprovechamiento especial o utilización privativa)
- Por la prestación de servicios administrativos

Cada vez que una persona quiere usar el dominio público en su favor (paso de vados; colocación de terrazas de verano de los bares; instalación de quioscos de prensa, etc) o recibe un servicio público del Ayuntamiento que le beneficie especialmente (concesión de una licencia de obra; expedición de un certificado; prestación del servicio de una guardería, etc) debe pagar una cantidad de dinero que sufrague, al menos en parte, el coste de ese servicio público o la ocupación de ese terreno público.

Por este tipo de tributo el Ayuntamiento puede recuperar el coste de lo invertido en prestar el servicio, pero no “ganar dinero”. Es decir, no puede recaudar más que el coste que le cuesta al Ayuntamiento prestarlo.

Exenciones y bonificaciones

No existe –porque la ley no lo permite- ningún tipo de exención o bonificación.